

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.057.052 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E), nombrado mediante Resolución No.605 de 2015, según delegación contenida en el Numeral 13.3 y 13.5 de la Resolución No.308 de 2013 proferida por la ANI y conforme a lo previsto en la Resolución 528 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante y para efectos del presente contrato, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y; y **GIOVANNA ESPINEL PARRA**, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO UNIDO INXI**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, el Numeral 5 del Artículo 11 y el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de Asociación Público-Privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
2. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO a una Agencia Nacional de naturaleza especial, denominada Agencia Nacional de Infraestructura, la cual tiene por objeto “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

3. Que conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura subrogo la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.
4. Que de acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, *“todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...”* (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011)
5. Que las funciones de la AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de la AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.
6. Que en atención a lo anterior la AEROCIVIL profirió la Resolución No. 05801 del 21 de octubre de 2013, mediante la cual se da inicio al proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 suscrito entre la AEROCIVIL y la Aeropuertos de Oriente S.A.S.; que culminó el día 26 de diciembre de 2013 con la firma del Acta de Entrega y Recibo del citado Contrato de Concesión.
7. Que atendiendo lo expuesto en precedencia y como actividad necesaria para ejercer la debida gestión contractual, la ANI acepto la cesión de Contratos de apoyo a la supervisión y adelanto los procesos contractuales necesarios para adjudicar una



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

Interventoría externa para el Contrato. Así, la ANI celebró los contratos de Interventoría de menor cuantía con los siguientes Consorcios: PROSOLUCIONES JMS: contrato No. 018 de 2014 entre el 13 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014. ALBA: contrato No. 040 entre el 16 de junio de 2014 al 15 de septiembre de 2014.

8. Que mediante la Resolución No.871 del 2 de julio de 2014, la AGENCIA dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No.VJ-VGC-CM-05-2014 (el "Concurso de Méritos Abierto"), con el fin de seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la interventoría integral, que incluye pero no se limita, a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del Contrato de Concesión No.10000078-OK- 2010, cuyo objeto es la "Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororient - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha".
9. Que después de llevar a cabo la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación económica de la propuesta presentada, mediante la Resolución No. 1122 del 12 de agosto de 2014, la AGENCIA adjudicó el Contrato de Interventoría al **CONSORCIO UNIDO INXI**, identificado con NIT No. 900.761.527-9, conformado por las sociedades INGENIERÍA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit No. 900.485.558-3 e INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S., identificada con Nit No. 810.002.747-0.
10. Que el citado Contrato de Interventoría suscrito por la Agencia tiene las siguientes particularidades:

Contratista: *CONSORCIO UNIDO INXI.*

Objeto: *"El objeto del presente Contrato es la ejecución de la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad del Contrato de Concesión No. 10000078 OK de 2010 y sus apéndices, Otrosí No.1 y demás documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen, cuyo objeto es la "Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororient - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha".*

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

Plazo: Diecisiete (17) meses. Contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio correspondiente, esto es el día 19 de septiembre de 2014.

Valor: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.632.508.720.00), precio global fijo en pesos constantes de 2014 incluido el IVA, de acuerdo con el presupuesto oficial.

11. Que el 25 de noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No 101 del 10 de septiembre de 2014, a fin de que el CONSORCIO UNIDO INXI, lleve a cabo actividades adicionales al alcance inicial del citado contrato.
12. Que el 27 de febrero de 2015 se suscribió el Otrosí No.2 al Contrato 101 del 10 de septiembre de 2014, el cual tenían por objeto realizar la Interventoría integral en el desarrollo de las obras de confort consistentes en la climatización del Aeropuerto de Cúcuta y las obras de Climatización y de ampliación de la sala de abordaje de pasajeros y entrega de equipaje del Aeropuerto de Valledupar, por un VALOR CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$429.415.484,00) precios constantes de febrero de 2015.
13. Que el 26 de febrero de 2015 se suscribió el Otrosí No.5 al Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 mediante el cual se adicionó el citado Contrato de Concesión, a fin de que la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S. elabore y entregue los Estudios y Diseños a Fase III de lo siguiente:
 - Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha.
 - Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Yariguies de Barrancabermeja.
14. Que el 27 de marzo de 2015 se suscribió el Otrosí No.3 al Contrato de Interventoría No.101 de 2014, mediante el cual se adicionó el citado Contrato de Interventoría en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$57,000,351) precios constantes de febrero de 2015, con el fin de llevar a cabo la siguiente actividad adicional al alcance inicial del citado Contrato:

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

- Revisar los estudios y diseños de ingeniería de detalle para desarrollar las obras que tiene por objeto mejorar el confort mediante la climatización de la terminal de pasajeros en las áreas públicas de los Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja.
15. Que el 16 de abril de 2015 se suscribió el Otrosí No.6 al Contrato de Concesión, mediante el cual se adicionó el citado Contrato a fin de que la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S. ejecute las obras que se describen:
1. Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero en el Aeropuerto Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha, con base en los Estudios y Diseños Fase III que de conformidad con lo descrito en el acápite de Consideraciones, fueron aprobados por la Agencia y hacen parte del presente Otrosí.
 2. Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero en el Aeropuerto Yariguíes de la ciudad de Barrancabermeja, con base en los Estudios y Diseños Fase III que de conformidad con lo descrito en el acápite de Consideraciones, fueron aprobados por la Agencia y que hacen parte del presente Otrosí.
16. Que el Consorcio UNIDO INXI mediante comunicado No. ANI-101-CA-AD-G-SKVAR-S-370-15, con radicado ANI No. 2015-409-016430-2 del 20 de marzo de 2015, y que cuenta con la aval técnico de la de la gerencia de Proyectos Aeroportuarios, solicitó *"ajustar el personal de la Fase de Operación y Mantenimiento de la siguiente manera: reducción de dos (2) Coordinadores de Operación (lado aire o lado tierra), a uno (1), con el fin de optimizar personal y dejar los criterios de coordinación en un único responsable. Reducir de seis (6) a cuatro (4) los Residentes de Operación (lado aire y lado tierra), dejando solo un (1) residente en los cuatro aeropuertos de mayor operación. Se reduce de seis (6) a cuatro (4) los Residentes de Mantenimiento (lado aire y lado tierra), dejando solamente un (1) residente en los cuatro aeropuertos de mayor operación."*
17. Que mediante Memorando ANI No.2015-309-004433-3 del 15 de abril de 2015, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, con el propósito de garantizar el seguimiento al Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010; solicitó a la Gerencia de Gestión Contractual 2, gestionar la redistribución de las "partidas del contrato

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

de interventoría No. 101 de septiembre de 2014, sin afectación de plazo o valor, en el cual señala lo siguiente:

(...)

1.1 De los numerales anteriores se puede observar que en lo que respecta a los alcances de modernización del Aeropuerto de Santa Marta, fueron modificados en alcance a los Otrosí No. 2. De Estudios y Diseños y No. 3. Ejecución de Nuevas Obras; con lo cual la interventoría inicial de las obras de modernización de Santa Marta, se modifica para ser atendidas como interventoría para Control y Seguimiento de las Obras Complementarias, las cuales no cuentan con el personal suficiente para el alcance actual de las nuevas obras en el Aeropuerto de Santa Marta, razón que justifica la solicitud de balanceo presenta por el Consorcio Unido INXI.

Que en lo que respecta a las actividades de Operación y Mantenimiento se propone reducir personal para optimizar el mismo mediante una redistribución que permite eliminar cargos que se requieren para la interventoría de las nuevas obras de Santa Marta.

De igual manera permitir que el personal de especialistas para apoyo y seguimiento a las obras complementarias de Santa Marta, puedan prestar estos servicios en la operación y mantenimiento en los demás aeropuertos de la red Nororiente.

1.2 Que lo anterior fue solicitado mediante el documento No. ANI-101-CA-AD-G-SKVAR-S- 370-15 de Consorcio Unido INXI, con radicado ANI No. 2015-409-016430-2 del 20 de marzo de 2015, y que cuenta con la aval técnico de la de la gerencia de Proyectos Aeroportuarios.

1. Análisis del objeto de la necesidad y de la situación actual.

1.1 Asegurar que se cuente con una estructura de profesionales suficientes e idóneos para vigilar la calidad integral en la ejecución de las obras nuevas del Aeropuerto de Santa Marta, en consideración a que el grupo de profesionales para esta actividad corresponde a obras complementarias, que no tienen el alcance requerido, lo anterior como resultado de la suscripción del Otrosí No. 2. Estudios y diseños y No. 3 ejecución de obras, al Contrato de Concesión.

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

- 1.2 *Ampliar el alcance de los Expertos que actualmente están para las obras complementarias a prestar sus servicios cuando sean requeridos para las actividades de operación y mantenimiento a los Aeropuertos de Cúcuta, Bucaramanga, Barrancabermeja, Riohacha y Valledupar, situación que está limitada por la estructura actual del contrato de interventoría.*
- 1.3 *Ajustar los cargos actuales y su dedicación para permitir que se cuente con más profesionales para la interventoría de obras nuevas en el aeropuerto de Santa Marta, que den alcance a la necesidad de integralidad de la obra.*
- 1.4 *Ajustar el personal actual para las actividades de interventoría de Operación y Mantenimiento con el fin de optimizar recursos y la gestión, sin modificar las obligaciones contractuales, permitiendo con ello ampliar personal para la interventoría de las obras nuevas de Santa Marta.*
- 1.5 *Que lo anterior se requiere para asegurar la cabal ejecución del Contrato de Interventoría en lo que corresponde a la interventoría integral de las nuevas obras en el Aeropuerto de Santa Marta y la optimización de recursos para las actividades de Operación y Mantenimiento, con lo que se garantiza:*
- *Asegurar la cabal ejecución de su objeto, de una manera eficiente y eficaz.*
 - *Evitar posibles afectaciones en la ejecución de las obras nuevas de Santa Marta y de Operación y Mantenimiento, que repercutan en la prestación del servicio público que en futuro pueda comprometer el patrimonio público.*
 - *Contar con una interventoría ajustada en personal a los requisitos de Mantenimiento y Operación en las seis terminales de la red nororiental y a los requisitos de Demolición-Construcción-Operación en desarrollo de las nuevas Obras en el Aeropuerto de Santa Marta.*
 - *Contar con personal de especialistas de apoyo y control para todos los aeropuertos en las actividades de Interventoría de Operación y Mantenimiento, haciendo eficiente este apoyo técnico al contexto de las actividades de interventoría, generando eficiencia en los recursos.*
 - *Contar con una interventoría para el recibo, aprobación y pago de los estudios.*

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

Observaciones finales.

Esta solicitud se sustenta en los contenidos de este documento y la propuesta de la interventoría que hace parte de este memorando, y que se considera necesaria para realizar la interventoría integral al Contrato de Concesión acorde con las necesidades actuales que han sido acordadas entre las partes mediante la firma de los Otrosí No. 2. Estudios y Diseños, Otrosí No 3. Ejecución de obras y Otrosí No. 5. Estudios y Diseños.

*Por otra parte con ocurrencia de lo anterior la interventoría ha firmado los Otrosí No. 1. Estudios y Diseños, Otrosí No.2 Recibo de obras de Cúcuta y Bucaramanga y Otrosí No. 3. Estudios y diseños en Barrancabermeja y Riohacha, por lo cual se hace indispensable balancear el personal existente con el personal faltante necesario, manteniendo el equilibrio contractual y financiero del Contrato de interventoría, para cumplir el contrato de Interventoría que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato No. 10000078OK-2010, cuyo objeto es **"LA CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE - AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜÉS DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y EL ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA"**.*

18. Que los riesgos derivados de la presente modificación, continúan siendo los asignados en la matriz de Riesgos correspondiente al Contrato de Interventoría No. 101 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el Anexo 7 del Contrato de Interventoría No.101 de 2014, en lo que respecta al personal necesario para llevar a cabo el seguimiento de la Operación y Mantenimiento de acuerdo al siguiente cuadro:

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

PERSONAL			
DESCRIPCION	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
PERSONAL - OPERACIÓN - MANTENIMIENTO (SKBG, SKCC, SKEJ, SKVP, SKRH - SKSM)			
Director operativo (Lado aire y lado tierra)	1	100%	17.0
Coordinador de Operación (Lado aire o lado tierra)	1	100%	17.0
Director de mantenimiento	1	100%	17.0
Director Financiero y Administrativo	1	80%	17.0
Residente de Operación (lado aire y lado tierra)	4	100%	17.0
Profesional Administrativo y Financiero	2	100%	17.0
Residente de Mantenimiento	4	100%	17.0
Residente ambiental	2	100%	17.0
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Secretaría	1	100%	17.0
Conductor	1	100%	17.0
PERSONAL APOYO - ANI			
Asistente a la supervisión ANI	1	100%	17.0

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el Anexo 7 del Contrato de Interventoría No.101 de 2014, en lo que respecta al personal necesario para llevar a cabo el control y seguimiento de las nuevas obras en el Aeropuerto de Santa Marta de acuerdo al siguiente cuadro:

PERSONAL			
DESCRIPCION	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
PERSONAL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS			
Director Obras de Modernización	1	80%	12,6
Coordinador	1	100%	12,6
Residente obras de modernización	1	100%	12,6
PERSONAL ADICIONAL			
Residente de acabados (4 años general - 2 años específica)	1	100%	12,6
Residente de Redes Húmedas (4 años general - 2 años específica)	1	100%	12,6
Residente de Redes Secas	1	100%	12,6
Residente Obras Civiles (4 años general - 2 años específica)	1	100%	12,6
Residente SISOMA	1	100%	12,6
Inspectores	2	100%	12,6
Personal Administrativo en Obra	1	100%	12,6

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el Anexo 7 del Contrato de Interventoría No.101 de 2014, con relación al personal especializado para el apoyo a las obras complementarias correspondientes a la interventoría del Aeropuerto de Santa Marta, para prestar sus servicios a los Aeropuertos de Cúcuta, Bucaramanga, Barrancabermeja, Riohacha y Valledupar, en las actividades de Operación y Mantenimiento de acuerdo al siguiente cuadro:

PERSONAL ESPECIALISTAS APOYO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIA (operación - mantenimiento - Nuevo terminal Simón Bolívar)			
Especialista SISOMA	1	40%	12,6
Especialista Jurídico	1	35%	12,6
Profesional Social	1	50%	12,6
Profesional Predial	1	20%	12,6
Especialista Aeronáutico	1	20%	12,6
Especialista Climatización	1	30%	12,6
Especialista Mecanico	1	25%	12,6
Especialista en pavimentos o aeropistas	1	45%	12,6
Especialista Estructuras	1	30%	12,6
Especialista Acabados	1	30%	12,6
Especialista instalaciones hidráulicas y sanitarias	1	30%	12,6
Especialista Eléctrico	1	30%	12,6
Especialista Vos/Datos	1	35%	12,6

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El presente Otrosí no modifica el presupuesto asignado al negocio jurídico precedente, pues obedece únicamente a un balanceo de personal; los pagos corresponden a pagos por dedicación, por lo tanto los valores expresados corresponden al tope cobrable en cada actividad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. Mediante el presente Otrosí no se modifica el plazo de las actividades; se mantienen las condiciones originales en operación y mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago no se modifica y se mantienen de acuerdo al alcance contractual de la interventoría.

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No.101 de 2014 no modificadas por el presente Otrosí, conservan su vigencia y validez.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **09 ABR. 2015**

Por la Agencia Nacional de Infraestructura.



LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ

Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Por la Interventoría.



GIOVANNA ESPINEL PARRA

Representante Legal Consorcio Unido INXI

Proyectó: Jaime Arturo Mendoza Moreno. Abogado Gerencia de Gestión Contractual 2 *dm*
Edgardo Garciaherreros. Gerencia de Proyectos Aeroportuarios. *ETP*
Oscar Nieto Alvarado. Gerencia de Proyectos Aeroportuarios. *oua*
Luis Antonio Becerra. Gerencia Financiera. *AB*
Erwin Van Arcken. Gerencia Financiera. *EP*
Revisó: Monica Adarme Manosalva. Experto 8. Gerencia de Gestión Contractual 2. *vel*
Aprobó: Maria Eugenia Arcila Zuluaga Gerente Proyectos Aeroportuarios-ANI. *M*
Edgar Chacon Hartmann. Gerente de Gestión Contractual 2 (E). *Cele*
Emerson Duran Vargas. Gerente Financiera. *E*

